

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACORDAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE _____, EL C. _____, Y COMO TESTIGO EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EL ING. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE _____, EL LIC. _____, ASISTIDO POR, EL C. _____; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “**LA LEY**”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“**FAIS**”), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“**FISE**”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“**FISMDF**”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “**LA LEY**”.
2. El artículo 32 de “**LA LEY**” establece que el “**FAIS**” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. El artículo 33 de “**LA LEY**” dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al “**FAIS**”, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo “**ZAP**”).

En el caso del “**FISMDF**”, “**LA LEY**” señala en el apartado A del referido artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la

Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo subsecuente “**LINEAMIENTOS**”), que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2014 y su última modificación publicada el 1 de septiembre del 2017.

En el caso del “**FISE**”, los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en “**LA ENTIDAD**”.

4. El propio artículo 33 de “**LA LEY**” señala también que las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del “**FAIS**” para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el mismo artículo.
5. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de “**LA LEY**”, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del “**FAIS**” le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.
7. En el mismo artículo 33, apartado B, fracción II incisos a) y c) de “**LA LEY**”, se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Asimismo, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de “**LA LEY**”, estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como

a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del “**FAIS**”, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de “**LA LEY**”, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Desarrollo Social para la supervisión y seguimiento de los recursos.

9. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de “**LA LEY**”, precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este “**FAIS**”. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión y que los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
10. El artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de “**LA LEY**”, establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del “**FAIS**”, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
11. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V de “**LA LEY**” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la “**LA LEY**”. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de dicho ordenamiento.

El artículo 48, indica que los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más

- tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
12. Los **“LINEAMIENTOS”**, definen a los Gastos Indirectos como Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al **“FAIS”**.
 13. De acuerdo con los **“LINEAMIENTOS”**, los gobiernos locales que contraten personal con hasta el 3% de Gastos Indirectos a que se refiere el artículo 33 de **“LA LEY”**, podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros, referido en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos deben firmar un Convenio de Coordinación con **“LA SEDESOL”** conforme a lo establecido en el Anexo IV de los **“LINEAMIENTOS”**.
 14. De acuerdo con los **“LINEAMIENTOS”** define a los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como Personas físicas contratadas por los gobiernos locales, en términos de los **“LINEAMIENTOS”** y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DECLARACIONES

1.- Declara **“LA SEDESOL”**, por conducto de su representante, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores

sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

- c) El C. _____, en su carácter de Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) El Ing. Ariel Álvarez Fernández, Director General de Desarrollo Regional, fungirá como testigo del presente instrumento.
- e) Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el de la Delegación de la SEDESOL ubicada _____.

II.- Declara “LA ENTIDAD” por conducto de su representante que:

- a) Xxx
- b) Xxx
- c) Xxx

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “**LA LEY**”; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los “**LINEAMIENTOS**”, el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local; [incluir la normatividad estatal aplicable], “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“**LA SEDESOL**” y “**LA ENTIDAD**” acuerdan que el objeto del presente Convenio es transparentar el uso de los gastos indirectos del “**FAIS**” para la contratación del Agente para el Desarrollo Local (en adelante, “**ADL**”), determinar conjuntamente el número de agentes que se prevé contratar, el monto total de los honorarios a cubrir, la vigencia de cada contrato y las acciones que estos agentes llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales en el cumplimiento de lo dispuesto para el seguimiento y la verificación del uso de los recursos del “**FAIS**”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de “**LA LEY**”, en los “**LINEAMIENTOS**” y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS.

1.- “**LA ENTIDAD**” se compromete a:

- a) Financiar a los “**ADL**” y sus tareas, haciendo uso de hasta el 3% de Gastos Indirectos a que se refiere el artículo 33 de “**LA LEY**”, bajo la modalidad de contratación directa, a través del Capítulo 3000 bajo el Concepto de Gasto 3300 Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Servicios, 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros.
- b) Cumplir con lo establecido en el Anexo IV de los “**LINEAMIENTOS**”.
- c) Determinar junto con “**LA SEDESOL**”, a los “**ADL**” considerando el presupuesto destinado y las condiciones geográficas y sociales de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Formalizar el registro contable del gasto comprometido, para garantizar el oportuno pago de los “**ADL**” que sean contratados, no podrán utilizarse los gastos indirectos para pago de viáticos o de personal no relacionado con el objeto del presente Convenio.
- e) Asegurarse que el personal seleccionado por “**LAS PARTES**” sea capacitado por la Dirección General de Desarrollo Regional y apruebe la evaluación de conocimientos y experiencia para su formalización como “**ADL**”.

- f) Informar a los gobiernos municipales que en caso de contratar personal para verificación y seguimiento deberán adherirse al presente Convenio mediante la firma, por parte del personal facultado del mismo, aceptando el contenido de sus declaraciones, antecedentes y cláusulas, para lo que harán uso del Formato de Adhesión que se acuerde entre **“LAS PARTES”**.
- g) A que el personal designado como **“ADL”** lleve a cabo las funciones establecidas en los **“LINEAMIENTOS”** y en el Manual de Operación de los **“ADL”**, el cual podrá ser consultado en: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/5_Guias_apoyo/Manual_de%20Op_de_los%20Agentes_para%20el_FAIS_2018.pdf.
- h) Solicitar a los municipios información sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **“LEY”** para el seguimiento y verificación de los recursos del **“FAIS”**.

2. **“LA SEDESOL”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. **Por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en el Estado de _____,**
 - a) Coordinarse con **“LA ENTIDAD”** para la realización de las actividades a que se refiere el numeral 4 de esta cláusula relativa a la instrumentación de los esquemas de coordinación.
 - b) Remitir a la **“LA ENTIDAD”** la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (**“MIDS”**) para el seguimiento de la planeación de los recursos del **“FAIS”**.
 - c) Integrar una base de datos de los **“ADL”** que contenga al menos la siguiente información: nombre(s), área de adscripción, jefe directo, teléfono de contacto y correo electrónico de cada uno de los **“ADL”** del Estado de _____.
 - d) Asistir y facilitar sus instalaciones para las reuniones de trabajo
 - e) Verificar el cumplimiento del Manual de Operación de los **“ADL”**.

II. Por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional,

- a) Capacitar a los **“ADL”** para homologar el nivel de conocimiento sobre la operación del **“FAIS”**.
- b) Aplicar una evaluación de conocimientos y experiencia a los **“ADL”** en coordinación con la Delegación de **“LA SEDESOL”**.
- c) Asesorar mediante la Delegación de **“LA SEDESOL”**, a los **“ADL”** en el cumplimiento de las acciones establecidas en el Manual de Operación de los **“ADL”**.

3.- “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan:

- a) Que la figura de los **“ADL”** será financiada con recursos del **“FISE”** y/o del **“FISMDF”** de acuerdo al mecanismo de contratación directa.
- b) Que el personal sujeto a la capacitación para su formalización como **“ADL”** será propuesto por **“LAS PARTES”**.
- c) Que los **“ADL”** capacitados por la Dirección General de Desarrollo Regional llevarán a cabo sus actividades exclusivamente bajo las instrucciones de **“LA ENTIDAD”** por lo que no se generará ningún tipo de relación laboral o civil entre los **“ADL”** y **“LA SEDESOL”** en la que pueda considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

4.- INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” se coordinarán respecto a los siguientes temas:

I. Financiamiento de los Agentes para el Desarrollo Local

“LA ENTIDAD” se compromete a financiar la contratación de los **“ADL”** con recursos provenientes de Gastos Indirectos del **“FAIS”** por la cantidad de \$ _____, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del inciso A del artículo 33 de **“LA LEY”**, sin rebasar el 3% de los Gastos Indirectos.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 33 de **“LA LEY”** respecto del uso de los Gastos Indirectos, cuando los recursos provengan del **“FISE”** deberán destinarse

únicamente para la verificación y seguimiento de los proyectos que se realicen con recursos del “**FISE**”.

Asimismo, cuando su origen sea el “**FISMDF**”, sólo deberán utilizarse para la verificación y seguimiento de los proyectos realizados con recursos del “**FISMDF**”.

II. Número de Agentes para el Desarrollo Local

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos antes citados se destinarán a la contratación de las personas que llevarán a cabo las labores de verificación y seguimiento de los proyectos realizados con recursos del “**FAIS**”, en los términos que a continuación se describen:

Personal	Monto mensual (Bruto)	Monto Mensual Neto	Total de Personas	Total de inversión
Coordinador Estatal de "ADL"	\$xxx	\$40,000.00		
Agente para Desarrollo Local (Regional)	\$xxx	\$30,000.00		
Agente para el Desarrollo Local (Movilidad)	\$xxx	\$18,000		
Agente para el Desarrollo Local (Municipal)	\$xxx	\$13,000		
SUMA				\$

III. Perfil mínimo técnico de los Agentes para el Desarrollo Local

Los “**ADL**” deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- No ser funcionarios públicos federales, estatales o municipales.
- No tener antecedentes penales.
- Licenciatura trunca o terminada.

Los “**ADL**” que cumplan con los requisitos anteriores pasarán por un proceso de capacitación por parte de la Dirección General de Desarrollo Regional con el objeto de homologar sus conocimientos sobre la operación del “**FAIS**” y la utilización de

las herramientas con las que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social para apoyar dicha tarea.

IV. Especificar los canales de coordinación y comunicación para el seguimiento del uso de los recursos

“**LA ENTIDAD**” promoverá que los “**ADL**” se coordinen y comuniquen con “**LA SEDESOL**”, principalmente para la realización de las siguientes actividades:

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren:

- I. Dar seguimiento en la MIDS-SFU; acreditación de pobreza extrema; SIFODE; CUIS; focalización de recursos; concurrencia, entre otros.
- II. Verificar las obras en los términos que defina “**LA SEDESOL**”
- III. Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.

Los “**ADL**” cargarán la información evidencia de sus actividades realizadas en la plataforma de SharePoint, con una frecuencia mensual, acorde a los formatos e instrucciones establecidas en el Manual de Operación de los “**ADL**” para tal efecto se coordinarán con “**LA SEDESOL**”.

V. Indicadores de resultados de las acciones realizadas por los “ADL”

La Dirección General de Desarrollo Regional, con base en la información cargada en la “**MIDS**” informará a “**LA SEDESOL**” sobre el seguimiento en la planeación de los recursos del FAIS para la verificación y seguimiento de los recursos del “**FAIS**”.

La información será remitida por “**LA SEDESOL**” a “**LA ENTIDAD**” y a los “**ADL**”, de esta manera se permitirá dar un seguimiento de las acciones que realicen los “**ADL**” y de su incidencia en el uso y registro adecuado de los recursos del “**FAIS**”; así como, desarrollar estrategias de mejora para promover el cumplimiento del artículo 33 de “**LA LEY**”.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO

“**LA SEDESOL**” convocará de manera ordinaria a “**LA ENTIDAD**” a reuniones trimestrales, a partir del segundo trimestre del año en sus instalaciones a fin de dar seguimiento a las acciones realizadas por los “**ADL**”, así como para revisar y

analizar las mejoras que implementarán **“LAS PARTES”** derivadas de los indicadores de cumplimiento sobre el uso de los recursos del **“FAIS”**, debiendo levantar al final de cada sesión una minuta en la que consten los acuerdos alcanzados la cual deberá estar firmada por todos los que en la misma participen, para constancia legal. **“LA SEDESOL”** o **“LA ENTIDAD”** podrán convocar a reuniones extraordinarias cuando se considere pertinente.

El Grupo de Trabajo estará integrado por:

El Delegado Federal de **“LA SEDESOL”** en el Estado, el Secretario de _____ en el Estado y el Subdelegado de _____ de la Delegación de **“LA SEDESOL”** en el Estado y/o a quienes éstos designen.

A dichas reuniones se convocará con carácter de invitado al Órgano Interno de Control en **“LA SEDESOL”**, así como a las áreas y dependencias que se consideren pertinentes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que, en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Por lo que una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018, o bien, a la fecha de conclusión de la administración de **“LA ENTIDAD”**, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, y que por ningún motivo deberán verse afectados los derechos de terceros.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que el mismo constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, celebrada, pactada o enviada con anterioridad, a la fecha de firma del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo de

Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera, con base en la normatividad aplicable al **“FAIS”**.

Leído que fue y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido legal, firman el presente instrumento jurídico en tres ejemplares, en la Ciudad de _____ el día _____ de _____ de 2018.

POR “LA SEDESOL”

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL EN EL ESTADO DE**

LIC. _____

POR “LA ENTIDAD”

**SECRETARIO DE _____ DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE**

LIC. _____

TESTIGO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

ING. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ